



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil Veintitres (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00132 00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	ADRIÁN LÓPEZ PÉREZ
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 797

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **19 Y 20 DE JUNIO DE 2024**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **19 DE JUNIO DE 2024** a partir de las 8:30 A.M, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **20 DE JUNIO DE 2024** a partir de las 8:30 A.M, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales. (Archivo 19 digital)

B. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a

- **DORA BELSY PÉREZ OSORIO,**
- **MYRIAM ZOHE CARDONA CORREA**
- **OMAR ALEXANDER MEDINA FORERO**

Quienes rendirán testimonio sobre los hechos "DÉCIMO OCTAVO" y "DÉCIMO NOVENO".

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandados por intermedio de sus representantes legales, quienes deberán asistir a absolver el interrogatorio sobre los hechos de la demanda.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen pericial "PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL" emitido por el DR. JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso. (archivo 18).

E. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Teniendo en cuenta que el codemandado SEGUROS MUNDIAL, en contestación del llamamiento en garantía aportó la carátula de la póliza y su clausulado, no se hace necesario decretar dicha prueba. (archivo 5 y 6 llamamiento en garantía)

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por el Demandado TAX ANDALUZ SAS (CONTESTACIÓN ARCHIVO 28 DIGITAL) Y AL MOMENTO DE FORMULAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

A. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Podrá interrogar a los demandados por intermedio de sus representantes legales, quienes deberán asistir a absolver el interrogatorio sobre los hechos de la demanda.

B. **DOCUMENTAL:** Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pruebas solicitadas por SEGUROS MUNDIAL al momento de contestar el llamamiento en garantía realizado por TAX ANDALUZ.

A. **DOCUMENTAL:** Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. **INTERROGATORIO DE PARTE** Podrá interrogar a los demandantes.

C. **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS** Se ordena la ratificación de:

- Cotización arreglos con fecha del 8 de agosto de 2022 expedida por la empresa MOTOS FAMA S.A.S.
- Certificación Laboral con fecha de 29 de julio de 2022 expedida por la señora SANDRA JOHANA VALLEJO.

Se ordena al demandante, procurar y gestionar la comparecencia de las personas llamadas a ratificar los documentos antes señalados.

D. **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** Se ordena la contradicción del dictamen aportado por el demandante, denominado PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL para lo cual se cita a al DR. JUAN MAURICIO ROJAS quien podrá asistir virtualmente a la audiencia para efectos de la contradicción.

La audiencia que se llevará a cabo el día 19 de junio de 2024 se realizará **virtualmente** a través de la plataforma Lifesize para lo cual se compartirá oportunamente el link de la audiencia.

La audiencia que se llevará a cabo el día siguiente se hará por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia, **además deberán disponer de los espacios y protocolos que la diligencia amerita, por lo tanto, no podrán intervenir desde vehículos ni lugares públicos que interfieran con la audiencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838fe0f2798e7dbb09a0b9dc4ea3c47b643b0f55081fe7844abaf1f9e331fc40**

Documento generado en 20/10/2023 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>